



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 008-2025/MDET-A

Sinchao Grande, 08 de enero del 2025.



VISTO: En Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 08 de enero de 2025, expediente N° 2364 -2024 de fecha 28 de octubre de 2024, presentado por el Señor Jose Guadalupe Vilchez, el informe N°002-2025/MDET-GAT, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por la Gerente (e) de Administración Tributaria y el Proveído de Gerencia Municipal N°073 de fecha 07 de enero del año 2025 emitido por la Gerencia Municipal en relación a la exoneración de pago de arbitrios municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que Las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el artículo 194° de la constitución política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de municipalidades.

Que, mediante expediente N° 2364, de fecha 28 de octubre del 2024, presentado por el señor Jose Guadalupe Vilchez, solicita la exoneración de pago de arbitrios municipales por ser una persona adulta mayor y asimismo no cuenta con los recursos necesarios para solventar el pago de arbitrios.

Que, en efecto al tratarse de una petición de exoneración, en el presente caso es de aplicación el artículo 195° de la constitución política del Perú, la cual otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al Disponer que estos tienen competencia para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, en esa línea es de citar el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, la cual establece que los Gobiernos Regionales y locales **pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, concordante con lo establecido en el artículo 9° inciso 9) de la Ley N°27972, establece entre otros que son atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.**

Que, ello es concordante con lo establecido en el TUO del código tributario, en su artículo IV del título Preliminar señala que solo por Ley o por decreto Legislativo, en caso de delegación se puede:

- Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para el cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10°.
- **Conceder exoneración y otros beneficios tributarios**

Anuado a lo antes citado, el decreto Legislativo N°952 que modifica el Decreto Legislativo N°776, Ley de tributación Municipal, en su artículo 22. **De las tasas y contribuciones municipales, señala:**

Sustitúyase el artículo 60 de la Ley, por el texto siguiente:

"Artículo 60.- conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la constitución política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites fije la Ley.

En ampliación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales:

- a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades**
- b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Por tanto, de conformidad con las normas citadas, es de señalar que es atribución de los miembros del concejo municipal la aprobación del mismo, en virtud del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades inciso 9) establece que son atribuciones del **concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley**, ello concordante con lo establecido en el TUO del código Tributario, en su artículo IV del título Preliminar.

Que, mediante expediente N° 2364, de fecha 28 de octubre de 2024, el señor Jose Guadalupe Vilchez Lalupu, identificado DNI: 02732913, con domicilio en calle San Luis S/N Mz. 13 Lt. 14 del Centro Poblado Caserío Sinchao Grande, solicita exoneración del pago del impuesto predial.,

Que, mediante Informe N°002-2025MDET-GAT, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26952 – Ley de Tributación Municipal, se establece que, para acceder a la exoneración del impuesto predial, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener más de 60 años.
- Ser propietario de un solo inmueble.
- Predio debe estar a nombre propio o sociedad conyugal.
- El predio debe estar destinado a vivienda de los mismos.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y lo acordado en sesión ordinaria de concejo N° 02 de fecha 08 de enero de 2025, con exoneración de trámite y lectura de aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD**, se otorga la exoneración del impuesto predial por ser mayor de 60 años de edad.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, exoneración del pago del impuesto predial, solicitado por el señor Jose Guadalupe Vilchez Lalupu, identificado DNI: 02732913 con domicilio en calle San Luis S/N Mz p. 13 Lt. 14 del Centro Poblado Caserío Sinchao Grande

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo al Gerente (e) de Administración Tributaria y la Gerencia Municipal, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN

Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE